

## RAD: 2020-00028-00 TERMINACION CONTRATO DE COMODATO Y RESTITUCION DE LA POSESION

RAUL A COTES RAMIREZ <raul.cotes@hotmail.com>

Lun 15/07/2024 15:37

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Baranoa <j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (480 KB)

CamScanner 15-07-2024 14.33.pdf;

Buenas tardes

Solicito Corregir naturaleza del proceso ya que no es REIVINDICATORIO DE DOMINIO

ASUNTO IMPULSO PROCESAL PARA FIJAR FECHA DE CONTINUACION DE AUDIENCIA O EN SU DEFECTO  
REMITIR

POR PERDIDA DE COMPETENCIA

**PROCESO: TERMINACION DE CONTRATO DE COMODATO POR VENCIMIENTO Y RESTITUCION DE LA  
POSESION**

DE RAUL COTES RAMIREZ

Contra BRAVO TRANS SAS

RAD: 2020-00028-00

Atentamente

RAUL COTES RAMIREZ

Demandante a nombre propio

Señor  
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA ATLANTICO  
E. S. D.

**REF: TERMINACION DE CONTRATO DE COMODATO POR VENCIMIENTO Y RESTITUCION DE LA POSESION DE PREDIO RURAL**

DE RAUL COTES RAMIREZ Contra BRAVO TRANS SAS Y OTROS

**RAD: 2020-00028-00**

**ASUNTO: IMPULSO PROCESAL PARA FIJAR FECHA DE CONTINUACION DE AUDIENCIA O EN SU DEFECTO REMITIR POR PERDIDA DE COMPETENCIA.**

RAUL COTES RAMIREZ, Actuando a nombre propio como demandante en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito y teniendo en cuenta que el presente proceso fue notificado desde el año 2020 y a la fecha por las continuos aplazamientos y maniobras de la parte demandada para mantener el proceso estancado, solicito se proceda a fijar fecha de continuación de la primera audiencia de trámite, después de haber sido revocado el auto que aprobó reforma laboral.

Por estarse denominando el presente proceso como REIVINDICATORIO DE DOMINIO, solicito señor juez se corrija, ya que el presente proceso corresponde es a **LA TERMINACION DEL CONTRATO DE COMODATO POR VENCIMIENTO Y RESTITUCION DE LA POSESION DE PREDIO RURAL** de RAUL COTES RAMIREZ actuando como demandante a nombre propio, quién fue quién entregó a los demandados la posesión mediante el contrato de comodato por el término de un (1) año y que al cabo de los cuales los demandados se han negado sistemáticamente a restituir la posesión de dicho predio rural, manteniendo su posesión y explotación económica de forma irregular, ilegal y arbitraria dilatando además el desarrollo del presente proceso.

Además de lo anterior y Conforme lo determina el C.G. del P. en sus artículos 120, 121, 16 y 138, los términos para dictar sentencia de primera instancia se encuentran cumplidos, por lo que se hace necesario se proceda a fijar fecha de la continuación de la Primera audiencia de trámite debido a que el presente proceso fue notificado desde el año 2020 y está cerca de llegar a los Cinco (5) años sin haberse dictado sentencia o en su defecto se remita el expediente al siguiente Juez en turno, con fundamento en los principios constitucionales de economía procesal, celeridad, eficiencia, debido proceso y acceso a la administración de justicia.

Respetuosamente solicito Señor Juez, una vez más, a pesar de la congestión constante de los juzgados promiscuos, se le dé el trámite y desarrollo procesal pertinente dentro de su competencia.

De usted, Atentamente,

  
RAUL COTES RAMIREZ  
C.C. 77 020.976  
T.P. No. 65.860 del C.S. de la J.